

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 160-04

### QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE CASOS VINCULADOS AL USO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998, ha emitido la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 creó el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), con la misión de regular en todo el territorio nacional la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en su artículo 2;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL**, estando sus atribuciones y funciones delimitadas por la propia ley;

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos de interés público y social establecidos por el artículo 3 de la Ley No. 153-98, a la luz de los cuales deberán ser interpretadas las disposiciones de esta, se encuentra el de "Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico";

**CONSIDERANDO:** Que entre las funciones del órgano regulador establecidas por el artículo 78 de la Ley No. 153-98, se establece, en su literal e), la de "Reglamentar y administrar, incluidas las funciones de control, mediante las estaciones de comprobación técnica de emisiones que al efecto se instalen, el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, tales como el dominio público radioeléctrico, las facilidades de numeración, facilidades únicas u otras similares";

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el Artículo 84, literal m) de la Ley General de Telecomunicaciones, son funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de dar cumplimiento de la manera más eficiente posible a los objetivos y funciones que en materia de administración y control del espectro radioeléctrico la Ley No. 153-98 pone a cargo del **INDOTEL**, este Consejo Directivo ha decidido conformar un Comité Técnico, integrado por funcionarios de distintas gerencias de esta institución involucradas en el procesamiento de los casos vinculados al uso,

administración y control del espectro radioeléctrico, que tendrá a su cargo la responsabilidad de conocer y evaluar los mismos, emitiendo opiniones consensuadas, fundamentadas en la Ley No. 153-98 y su reglamentación correspondiente, sobre los lineamientos recomendables en cada caso.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** el Comité Técnico del **INDOTEL**, que tendrá a su cargo la responsabilidad de conocer y evaluar técnicamente aquellos casos vinculados al uso, administración y control del espectro radioeléctrico, y emitir en consecuencia opiniones y sugerencias consensuadas, fundamentadas en la Ley No. 153-98 y su reglamentación correspondiente, sobre los lineamientos recomendables en cada caso.

**SEGUNDO: DISPONER** que el Comité Técnico antes indicado estará integrado por las siguientes personas: el **Dr. Juan Antonio Delgado**, Miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo coordinará, y en calidad de miembros, los señores: **Ing. Rafael Fernández**, Gerente de Concesiones y Licencias; **Ing. Santo Domingo Henríquez**, Gerente de Inspección; **Ing. Eduardo Evertz**, Encargado de Monitoreo del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER); **Ing. Vinicio Lemberg**, Gerente de Radiodifusión; **Dra. Cosette Morales**, Coordinadora Legal de la Consultoría Jurídica y **Lic. Luisa Astacio**, Economista Gerencia SMGER.

**TERCERO: DISPONER** que el Comité Técnico, en su primera reunión de trabajo, deberá elegir entre sus Miembros un Secretario de Actas, que tendrá a su cargo la responsabilidad de levantar el acta de las reuniones de trabajo, en la que se recogerán las incidencias y pormenores de los puntos tratados conforme la agenda diseñada para la reunión. Asimismo, tendrá la obligación de crear sus procedimientos internos de trabajo, incluyendo lo relativo a la mayoría requerida para adoptar sus recomendaciones.

**CUARTO: DISPONER** que el Comité Técnico emitirá sus opiniones mediante un informe escrito dirigido al Director Ejecutivo, quien a su vez lo presentará al Consejo Directivo del **INDOTEL**, si la decisión final a adoptar es de la competencia de este órgano colegiado. Dicho informe deberá contener las recomendaciones técnicas y observaciones que el caso amerite.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la institución, así como en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Firmada:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Ing. Temístocles Montás**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Directivo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Dr. David Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo

**Dr. Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo